



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 095-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Chachapoyas, 20 de julio de 2022

VISTO

La Solicitud presentada por el servidor Julio Saavedra Alabrin, sobre reconocimiento de entrega económica por luto, y;

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

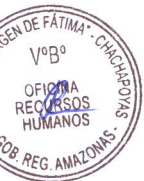
A través del Decreto Legislativo N.º 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado.

Mediante Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, publicado en el Diario El Peruano el 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

En el artículo 9º de dicho decreto, establece las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto, el monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, en el numeral 9.2º Entrega Económica por sepelio: es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley; Hijos/as; Padres y madres. La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00).

Asimismo, del cuerpo legal incoado el numeral 9.3º Entrega Económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley; Hijos/as; Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento.

Por otro lado, el artículo 10º del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto. El cual se señala que son características, condiciones y procedimientos de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, las siguientes: numeral 10.2º Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 095-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



personal de la salud o los familiares, según corresponde.

Mediante documento del visto, el Sr. Julio Saavedra Alabrin, servidor nombrado, solicita el reconocimiento por luto por el fallecimiento de su padre Victor Julio Saavedra Carmona, con DNI: 17550258, acaecido en la ciudad de Jayanca – Lambayeque, el día 29 de julio de 2022, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 045-2022-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE; y contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER, a favor de Don **JULIO SAAVEDRA ALABRIN**, servidor nombrado de esta entidad en el cargo de Técnico Asistencial, nivel remunerativo STB; la suma ascendente a S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), por concepto de entrega económica por luto en concordancia con el Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, por deceso y gastos de sepelio de su padre Víctor Julio Saavedra Carmona.

ARTÍCULO 2º. – El EGRESO que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

RISV/JRR.HH
IEGC/SyP

DISTRIBUCION:

DE
DA
OPP
OAJ
RR.PP
UE
REMUNERACIONES
LEGAJO
SyP
INTERESADO
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL “VIRGEN DE FÁTIMA” CHACHAPOYAS

Adj. ROCÍO ISABEL SANTACRUZ VERA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS